

**UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS**



**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**“La adopción homoparental y la problemática del abandono infantil en el Perú”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

**VASQUEZ QUISPE, JEFFREY SCOTT**  
(ORCID: 0000-0002-2006-201X)

**ASESOR:**

**Dr. PANTIGOZO LOAIZA, MARCO HERNAN**  
(ORCID: 0000-0001-6616-0689)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal, civil y corporativo**

**LIMA, PERÚ**

**DICIEMBRE, 2021**

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación lleva por título, “LA ADOPCION HOMOPARENTAL Y LA PROBLEMÁTICA DEL ABANDONO INFANTIL EN EL PERU”. Este trabajo busca analizar la normativa sobre la adopción de menores en custodia del Estado peruano y a la espera de ser adoptados por personas capaces para su crianza.

Asimismo acentuare las bases para demostrar que la idea de la adopción homoparental está siendo llevada a cabo en diversos países, los mismos que mantiene sobre todo velar por el cuidado y la protección del interés superior del niño y que con esto se promueva la normativa que refiera a la adopción homoparental para que se hagan valer no solo los derechos inherentes a los niños y niñas en estado de abandono y de ausencia familiar , sino también de aquellos que deseen constituir un hogar y una familia.

**Palabras Clave:** Adopción Homoparental, Interés Superior del Niño, Niños en estado de abandono.

## **ABSTRACT**

This research work is entitled, "HOMOPARENTAL ADOPTION AND THE PROBLEMATIC OF CHILD ABANDONMENT IN PERU". This work seeks to analyze the regulations on the adoption of minors in the custody of the Peruvian State and waiting to be adopted by capable persons for their upbringing.

Likewise, I will emphasize the bases to demonstrate that the idea of homoparental adoption is being carried out in various countries, the same ones that maintain above all to ensure the care and protection of the best interests of the child and that with this the regulations that refer to homoparental adoption so that not only the inherent rights of children in a state of abandonment and family absence are enforced, but also of those who wish to establish a home and family.

**Keywords:** Homoparental Adoption, Higher Interest of the Child, Children in a state of abandonment.

## TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN.....	3
ABSTRACT.....	4
INTRODUCCION.....	6
1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION.....	7
1.1. Antecedentes Nacionales.....	7
1.2. Antecedentes Internacionales.....	8
2. BASES TEORICAS.....	9
2.1. La Adopcion.....	9
2.1.1. Concepto de la adopcion.....	9
2.1.2. Modalidades de Adopcion.....	9
2.1.3. Adopcion Homoparental.....	11
2.2. Modelo de Familia.....	12
2.2.1. Concepto de Modelo de Familia.....	12
2.2.2. Tipos de Familias.....	12
2.2.3. Figuras Paternas.....	14
2.2.4. Pensamiento Conservador de las Familias.....	15
2.3. Interes Superior del Niño.....	16
2.3.1. Concepto.....	16
2.3.2. Constitucion Politica.....	17
2.4. Paises regulados con la adopcion homoparental.....	18
CONCLUSIONES.....	20
APORTE DE LA INVESTIGACION.....	21
RECOMENDACIONES.....	21
BIBLIOGRAFIA.....	23

## **Introducción**

La adopción homoparental es un tema muy debatido en la actualidad por lo que debe ser tratado con la mayor predisposición posible, ya que a pesar de que algunos países los reconocen en sus ordenamientos jurídicos, el tema sigue siendo difícil de tratar, debido a la falta de aceptación, maltrato y discriminación que se hace presente ante la sociedad.

Sin embargo, la adopción homoparental es una muy acertada alternativa para cumplir con el principio de interés superior del niño. Ahora que en la actualidad el llamado modelo de familia cambio totalmente para convertirse en lo que una sociedad desea, una familia tolerante, en donde mujeres y hombres sean iguales ante todos , con los mismos derechos y deberes, donde la división de actividades y roles sea cada vez menos impuesto y en donde lo que importe sea la igualdad, por tanto, la presente investigación , reflejara la propuesta de regular y normar la adopción de forma homoparental, ya sea una pareja de varones o dos mujeres. Asimismo, demostrare que este modelo de adopción está siendo considerara en distintos países, los cuales buscan primordialmente velar por la preservación y cuidado del interés superior del niño y para que se promulgue normativa referente a la adopción homoparental para proteger y respetar no solo los derechos inherentes a los niños, sino también de las personas que deseen constituir un hogar y una familia

## **1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION**

El presente trabajo de investigación abordo el tema de la adopción homoparental y la problemática del abandono infantil en el Perú, mismo que vulnera el principio del interés superior del niño, y para su desarrollo se consignó los siguientes antecedentes:

### **1.1. Antecedentes Nacionales**

Existen investigaciones nacionales respecto al tema de la adopción homoparental, tal es el caso de YNGA (2019) que realizo un análisis de lo que es la adopción tanto en nuestro país como en otros, comparando legislación de acuerdo a las normas jurídicas dentro del cual este plasmado la adopción. Y reporto que existe lagunas normativas con respecto a la adopción homoparental, ya que se admite la adopción de personas solteras, mediante la cual los menores de edad en estado de abandono podrían ser adoptados por una mujer o hombre que tenga otra opción sexual.

Por otra parte acerca del tema de adopción homoparental, encontramos a AGUILAR Y GONZALES (2019) quienes tiene la firme determinación de que el principio del interés superior del niño, suele ser mal interpretado, en base a que este principio prioriza el bienestar y estabilidad emocional del niño con la finalidad de que pueda tener un correcto desarrollo, sin embargo no significa que únicamente sea bueno para un niño el ser criado por padres heterosexuales, porque la inclinación sexual no define la calidad de persona de cada uno. Por lo que reporta que para que pueda existir la figura de adopción homoparental necesitara una reforma constitucional, un cambio en las leyes, para aceptar las familias homoparentales como parte de una familia, dejando de lado el pensamiento conservador, la religión, y discriminación.

## **1.2. Antecedentes Internacionales**

Dentro de los antecedentes internacionales tenemos a CHAPARRO y GUZMÁN (2017) en su investigación sobre “adopción homoparental en Colombia y principio de progresividad en materia de derechos humanos” reportaron que Colombia ha tenido un largo recorrido para llegar a la adopción homoparental de manera plena, dando pie con la sentencia C-075 del 2007, que fallo en igualdad de derechos y obligaciones maritales en parejas del mismo sexo siendo la primera de tantas otras que continuaron con esta línea de sentencias para así llegar a la de adopción conjunta de parejas homoparentales, concluyendo así que hay que mejorar mucho y comenzar a sensibilizar en estos temas a los todos los sectores de nuestra sociedad como también a los funcionarios públicos, a fin de sacar adelante la implementación de estas sentencias y leyes que benefician a la población y sobre todo velan por el niño y las familias diversas.

Otro antecedente de índole internacional es el desarrollado por GUTIERRES (2018) en su trabajo sobre REGULACION DE LA ADOPCION HOMOPARENTAL EN ESPAÑA, Respecto de las familia homoparental, afirma históricamente la familia se ha definido como una combinación entre figura paterna y materna, lo que ha evolucionado hasta la actualidad en donde, convivimos con distintos tipos de familias sin inconvenientes y a lo largo del tiempo van irán surgiendo nuevos conceptos de la misma, por lo llega a entender que la creencia de que debe existir una figura materna y paterna para el desarrollo libre y sano de los hijos, no tiene un fundamento o sustento científico, pues como se ha demostrado, las parejas homosexuales están igualmente capacitadas para educar a un niño de igual o mejor manera tal como como las heterosexuales.

## **2. BASES TEÓRICAS**

### **2.1. La Adopción**

#### **2.1.1. Concepto de adopción**

Podemos entender a la adopción como un acto en el cual da la posibilidad a un niño en situación de abandono ser incorporado a una familia distinta a la biológica para que esta se encargue del niño y le brinde todos los cuidados y le entregue el afecto propio de una familia consanguínea, la cual al momento de adoptar adquiere los deberes y derechos propios de los padres biológicos.

El ministerio de la mujer y poblaciones (mimp) a través del decreto (legislativo N° 1297) nos entrega el siguiente concepto. La adopción es una medida legal de protección definitiva de menores en estado de abandono y adoptabilidad. Con esto se busca hacer prevalecer el derecho del niño de vivir a vivir en un entorno familiar digno, protegidos y amados, con las condiciones de crianza optimas para su buen desarrollo. La adopción, se realiza mediante un procedimiento administrativo, que le da al niño la calidad de hijo a sus adoptantes, perdiendo así su vínculo sanguíneo con quienes fueran sus progenitores.

El motivo primordial de la adopción es brindarle al niño o adolescente un hogar donde se respeten sus derechos y se proteja su libre desarrollo, se trata de ejercer su legítimo derecho a vivir en una familia.

#### **2.1.2. Modalidades de adopción**

En la búsqueda de una adecuada regulación y control respecto de las modalidades de adopción, el mimp nos entrega las siguientes modalidades de adopción, las cuales están



destinadas a destinar de la manera más idónea en las diferentes situaciones adopción según sea el caso en el que se encuentren.

**Modalidad de adopción regular.** - consiste en un procedimiento o modalidad que impulsa la adopción de niñas y niños de 0 a 6 años para esta y otras modalidades todo candidato es considerado para adoptar mediante la valoración de su idoneidad, obtenida la idoneidad para adoptar, podrá solicitar si así lo desea ser considerada para el trámite de la modalidad especial.

**Modalidad de adopción especial.** - esta modalidad permite que los niños y adolescentes con condiciones determinadas puedan ser adoptados por familias idóneas. Las familias que open por esta modalidad necesariamente deben contar con ciertas características que les permitan atender a las necesidades de este grupo especial de menores. Esta modalidad especial requiere un procedimiento de adopción propio, en los siguientes casos:

- Para Adolescentes. - encontramos aquí a menores entre 12 y 17 a años quienes por su capacidad de discernimiento expresan su deseo de acogerse a una familia. Son adolescentes que se encuentran sanos y con las características propias de la institucionalización.
- Para Grupos de hermanos. - aquí podemos encontrar 2 miembros de una misma familia en los cuales uno de ellos es mayor de 6 años u ocasionalmente con presencia de alguna discapacidad o condición médica.
- Para niños o adolescentes con discapacidad. - aquí encontramos niños de 0 hasta 17 años y que presentan algún impedimento, ya sea física, motora o cognitiva, en distintos grados.

- Para niños mayores de 6 años de edad. - aquí encontramos niños de entre 6 a 11 años y que buscan una familia, estos niños usualmente se encuentran en correcto estado de salud.
- Para niños o adolescentes con déficit de salud. - Aquí nos encontramos con un grupo que requiere de mayor cuidado ya que por lo general, estos niños adolescentes, por su condición médica, requieren de intervenciones medicas o terapias, dependiendo del grado de afectación en la que se encuentren.
- Entre otros casos, mismos que deben ser tratados tomando en cuenta siempre en velar por el interés superior del niño

Ya que hemos analizado el concepto de la adopción convencional apreciado lo que busca con sus normas, que es el fin supremo de sacar al niño o adolescente del estado de abandono en el que se encuentre y trasportarlo hacia un núcleo familiar que respete sus derechos y vele por brindarle un entorno de bienestar físico, afectivo y social y por sobre todo velar por el interés superior del niño.

### **2.1.3. Adopción homoparental**

En este punto, y habiendo analizado lo que busca tanto las leyes de proyección internas, como los convenios sobre adopción que existen pasaremos a entender en que consiste pues la adopción homoparental.

La adopción homoparental consiste en brindar a la facultad a una pareja de personas del mismo sexo , de poder introducir a su núcleo familiar homoparental a un niño en estado de abandono , formando así una familia homoparental , una de las cosas que se busca con este tipo de adopción es generar los mismo derechos y deberes que con una familia heterosexual , y por sobre todo brindarle a un niño la oportunidad de crecer

en un hogar que cumpla con los fines, distribuciones de roles y actividades de las de toda familia

la perspectiva de adopción por parte de parejas gracias al prejuicio y el pensamiento conservador es y será la principal causa de la aun estancada regulación y legalización esta clase de adopción.

## **2.2. Modelo de Familia**

### **2.2.1. Concepto de familia**

La familia es la base de base de la sociedad, es el pilar que lo sostiene y es el fin que busca proteger la ley, por ser uno de los derechos fundamentales mas importantes, ya que con ellos una persona puede dar su primer paso al contacto social y cultural, podemos decir que la familia es la base de la sociedad, es aquí donde se transmiten los valores morales, se forja el desarrollo emocional, de responsabilidad y respeto por los demás.

### **2.2.2. Tipos de familia**

Una familia se puede forjar por distintos tipos de vínculos, la visión de la familia es antigua, se estudian las costumbres familiares y se hacen relaciones entre el tipo de familia y la sociedad en la que se encuentran. Los diversos estudios muestran diversos modelos de familia, entre las que encontramos

#### **a) Familia biparental con hijos**

La biparental con hijos o también llamada tradicional conformada por un papa, mama, e hijos en este caso biológicos. La llamamos tradicional porque es la familia clásica, que siempre se nos ha presentado a pesar de que los tiempos han cambiado y que las variaciones las familias y sus tipos han ido modificándose y cambiando con el tiempo, esta sigue siendo el “modelo “por así llamarlo.

### **b) Familia homoparental**

Son aquellas familias conformadas por una pareja homosexual ya sea de mujeres u hombres con uno o más hijos a pesar de que este modelo de familia no se hace tan visible en nuestra sociedad por el miedo, su presencia en la sociedad ha aumentado a gran escala en los últimos años.

Este tipo de familias ha sido golpeada por prejuicios derivados de la homofobia y la satanización de la misma pesar de que mientras poco o nada se cuestiona la validez y capacidad de una pareja heterosexual para formar una familia, la cual muchas veces incurren en actos que desnaturalizan el mismo concepto de familia tal es la estigmatización que se les da a las parejas homosexuales con hijos , que han tenido que recurrir a investigaciones científicas que prueban su valía y legitimidad como familia plena .

Por fortuna, aunque a paso lento, conforme la sociedad avanza, también avanza la aceptación de este modelo de familia homoparental.

### **c) Familia reconstituida o compuesta**

Lastimosamente esta es una de las familias más comunes en la actual sociedad debido a la creciente tendencia a separarse o divorciarse.

Las familias reconstruidas o compuestas son las que fusionan varias familias biparentales, como ocurres tras un divorcio, los hijos continúan con su madre o su padre y a su vez con la nueva pareja, la cual en ocasiones tiene hijos a cargo. Además, por la otra parte, el progenitor también puede tener una pareja con hijos, formando así una gran familia compuesta.

#### **d) Familia monoparental**

Este tipo de familia, al igual que la homoparental esta golpeada por críticas y prejuicios, tanto en mujeres como hombres, aunque estos últimos sean casos escasos las familias monoparentales son conformadas por un adulto con hijos las llamas comúnmente familias “monomarentales”, ya que en la mayoría de casos, como antes mencione, se da con las madres.

A pesar de los prejuicios que creen que las familias monoparentales son incompletas ya que su modelo de familia les da la idea de la necesidad de dos figuras o la necesidad de ayuda de un miembro más para seguir adelante.

#### **e) Familia adoptiva**

Aquella que ha decidido ingresar en su núcleo familiar a un niño en estado de abandono, este tipo de familia usualmente está conformada con uno o más hijos adoptados. Mismos que a pesar de no tener vinculo sanguíneo alguno, son igualmente familias que desempeñan un rol parental idóneo, de igual manera que las familias biológicas. Son muchos los motivos por los que se forman este tipo de familias, pero son de igual manera un tipo de familia de perfecta composición como muchas otras.

#### **2.2.3. Figuras paternas**

Uno de los temas y factores mas usados para desestimar la adopción homoparental , es el tema de que para el conforme desarrollo de un niño debe ostentar las figuras paterna y materna, ente esto podemos precisar que en la actualidad existen diversos modelos de familias , tales son los casos y modelos que ya hemos precisado con la creciente ola de prejuicios respecto de las familias homoparentales , se han creado también diversos estudios que revelas que niños de familias homoparentales no presentan

caracteres indistintos de los criados con familias heterosexuales no presentan déficit intelectual o algún tipo de trastorno de personalidad.

En lo que respecta de su identidad sexual o de género , no se ve influenciada de manera alguna , al contrario mantienen relaciones normales con sus compañeros la únicas diferencias es que los hijos de familias homoparentales son más empáticos y dispuestos a aceptar la diversidad entre los seres humanos que los de familias heterosexuales lo que demuestra pues es que hoy en día no es menester al desarrollo de un niño contar con la figura materna y paterna, pues se criara con los mismos valores y condiciones idóneas de salud o de educación que otro niño, pues lo principal es la calidad en la crianza , que en los modelos estereotipados.

#### **2.2.4. Pensamiento conservador de las familias**

Algunas personas continúan con el pensamiento de que la adopción homoparental no debería permitirse porque creen que la única manera en la que un niño debería criarse es en una familia tradicional, con un modelo paterno y uno materno del cual guiarse a la hora de definir su identidad y no sufrir problemas a la hora de desenvolverse en sociedad dicho argumento es el resultado de siglos de estereotipación de un modelo de familia correcto que a razón no tiene fundamento, puesto que el desarrollo social o económico e incluso de desenvolvimiento de una persona depende de la educación recibida y del desarrollo social, mas no de la orientación sexual que ostentan sus padres.

Otro argumento del pensamiento conservador es el de creer que para que los niños gocen de un adecuado bienestar psicológico deben ser criados por familias tradicionales , la crianza homoparental , no les causa estos inconvenientes Es cierto que existe un porcentaje minoritario que sí puede padecer alguna enfermedad psicológica; sin embargo, no se encuentra relacionada con la preferencia sexual de los padres, sino con los patrones

de crianza ya que incluso en las familias tradicionales existen problemas en la crianza que desemboca en traumas y daño psicológicos, más aún los niños criados por parejas homoparentales tienden a tener la autoestima más alta que los niños criados en familias tradicionales.

Por todo esto, reiteramos que la adopción homoparental no afecta en el desarrollo cognitivo ni de identidad del niño, al contrario ayuda al desarrollo de estas y al aumento de la autoestima en los niños.

### **2.3. Interés superior del niño**

#### **2.3.1. Concepto**

El principio de interés superior del niño considerado por los legisladores como el fin supremo a la hora de buscar la protección hacia el menor en distintas situaciones, porque toda legislación e interpretación debe elegir la que más satisfaga a las necesidades del niño. Visto de otra manera son mecanismos, acciones y procesos que puedan garantizar un desarrollo óptimo y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que le permitan alcanzar el máximo de bienestar posible a las y los niños, más aún a los que se encuentran en situación de abandono o a la espera de un hogar.

Se entiende como una garantía de que se tomen medidas respecto de ellos y se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no los avasallen, derechos fundamentales tales como los de una vivienda, alimentación y atención, el derecho a recibir educación gratuita, jugar y tener una infancia fortalecedora jugar, descansar y divertirse a expresar lo que piensa, lo que siente, todo lo que busca el fin supremo del interés superior del niño y el mismo que se busca abrazar con la formación de las familias homoparentales al adquirir el compromiso de alimentarlos, vestirlos y educarlos como se debe.

Haciendo apego a esta figura jurídica del interés superior del niño y su implicancia en la adopción, encontramos que buscamos el mismo fin, el de velar por el interés del niño y garantizar el cumplimiento del derecho de todo niño a tener una familia

### **2.3.2. Constitución política**

La constitución política también vela por las poblaciones vulnerables mencionada tanto en la del 79 como en la del 93 aunque con connotaciones distintas, pero con la misma esencia.

Tenemos numerosas normas destinadas a la protección de los derechos a los niños y adolescentes en nuestro país. sin embargo, en otros tiempos si bien es cierto había mecanismos de protección no era tan riguroso, ya que no se veía lo que hoy se ve en la actualidad, casos tales como secuestros, tráfico, violaciones, entre otros para esto, el estado ha tenido que normar más a detalle a fin de proteger a los niños y adolescentes comenzando por que necesitan vivir en un ambiente seguro y de paz, rodeado de amor, de valores y que solo una familia les puede otorgar.

La Constitución Política del Perú de 1979 nos indica lo siguiente: “El niño, el adolescente y el anciano son protegidos por el Estado ante el abandono económico, corporal o moral”.

Y la actual Constitución (1993) menciona en su artículo 4to: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.

Si bien es cierto que ninguna dice expresamente interés superior del niño, se entiende que uno de los fines supremos del estado es velar por los grupos vulnerables tales como los, y que se busca bríndales un ambiente digno y sano.



A pesar de que el estado no ha normado en favor de las familias homoparentales, busca lo mismo que buscan estas familias sacar a un niño de la situación de abandono y acentuarlas en un ambiente digno de buen desarrollo.

#### **2.4. Países regulados con la adopción homoparental**

Lastimosamente en nuestro país aún no se regula la adopción homoparental, pero presentare a manera de ejemplo, algunos países que han incursionado en estos temas modificando sus normas en aras de adecuarla para que cumplan los requisitos para la adopción homoparental y esperando sirva de motivación para una posible incursión en este ámbito que ha sido relegado por tanto tiempo.

**México:** el precedente primero de adopción Homoparental se dio en el año 2011, el cual fue solicitado por una de mujeres con el fin de adoptar a una menor en la ciudad de México. Ellas cumplieron con todos los requisitos para que se fuere autorizada la adopción, grata fue su sorpresa cuando en 2016 la adopción fue aprobada en cuatro estados dentro de estos Colina, sumándose así a la lucha por brindar las mismas oportunidades a estas parejas sin señalamientos ni exclusiones

**Argentina:** en Argentina la adopción homoparental dio un paso más con la Ley 26.618 que permitió el matrimonio entre parejas del mismo sexo, así como la adopción de su parte respecto de los menores de edad, cumpliendo con todos los requisitos de las parejas heterosexuales. Adicional a esto, se realizaron reformas y cambios a las normas complementarias de la adopción fin de adecuarla a esta figura.

**Brasil:** Este lastimosamente igual que Perú la adopción homoparental no es legal, no está recogida en el Código Civil dejando un vacío legal en el tema materia en cuestión, pero aun con esto no fue problema para resolver casos y permitir la adopción

homoparental desde el año 2010, quedando como precedentes y dejando un ejemplo para otros países con normativas similares.

**Uruguay:** en este país los magistrados tienen un punto de vista enfocado en una sola cosa en lo referente a este tema EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO y el derecho que tiene los niños a integrar una familia. Por esto fue que en abril del 2013 se aprueba la Ley 19.075, que les proporciona el derecho a contraer matrimonio y a realizar el proceso de adopción a las parejas del mismo sexo. Uno de los casos más relevantes fue en 2013, en la que una niña de dos años fue adoptada por una pareja de mujeres, una vez que estas se casaron. La juez dijo al respecto, como ya habíamos mencionado anteriormente que el principio del interés superior del niño fue uno de los mecanismos para avanzar en este proceso y que debía ser públicamente y jurídicamente protegido.

**Colombia:** consecuentemente con los demás países sobre el tema cuestionado aprueba la adopción homoparental en la sentencia C-683 del año 2015, en la que se realizó un análisis respecto del interés superior del niño como el derecho de los menores a pertenecer a una familia y la adopción como una forma de proteger a los niños en situación de abandono. Así mismo, se estableció que la opción sexual de estas parejas nada tiene que ver y por lo tanto no vulnera el interés superior del niño, sucede todo lo contrario, se le quita la oportunidad a ese niño de contar con una familia.

## CONCLUSIONES

Concluimos que los paradigmas y estereotipos relacionados a la al modelo de familia tradicional son una traba muy grande que hay que zanjar, para dar pie a que se tomen en cuenta la verdadera problemática preocupante, que es el abandono en la que se encuentran los niños.

Hoy en día la preocupación más grande que se toma en cuenta por los legisladores, más incluso que la vulneración de un derecho fundamental como es el brindar a la población vulnerable como los niños un ambiente familiar digno y todo lo que ello conlleva es el paradigma del que la adopción por parte de personas del mismo sexo pueda ser tomada por la sociedad, lo cual nos deja en estancamiento.

La adopción homoparental, no busca vulnerar el derecho de los niños a vivir en un ambiente familiar digno, todo lo contrario, plantea una solución a la problemática de los niños en estado de abandono.

Si el interés superior del niño es el fin supremo que buscan los legisladores a la hora de normar con referencia a ellos, deben dejar de ponerse la venda de los paradigmas sociales y ver que lo que se busca con la adopción homoparental es dar a un niño un hogar y una familia y así subsanar ambas necesidades, tanto las de los niños por tener un hogar y la de los adoptantes por integrar una familia

La falta regulación respecto de este tema, no solo vulnera los derechos de los niños en situación de abandono, si no también los derechos de las minorías que son prácticamente discriminados al momento de poder acceder a la adopción, aun cumpliendo con los requisitos esenciales, tal y como pueden hacerlo todas las demás personas.

La adopción homoparental ha sido recibida en otros países, trayendo como consecuencia buenos resultados al momento de normar a favor del interés superior de los niños en estado de abandono y de no dejar que se discrimine a las minorías, si estos países están en la misma línea de cultura que el Perú, por que no adoptar estos modelos tal y como ellos lo han hecho de manera satisfactoria

## **APORTE DE LA INVESTIGACION**

Con mi investigación pretendo que se regule la adopción por parte de las familias de tipo homoparental a fin de que se haga respetar el fin supremo del interés superior del niño en estado de abandono y se deje de vulnerar sus derechos fundamentales, así mismo también hacer ver a los legisladores que el negarle el acceso a la adopción a las familias homoparentales, también vulnera sus derechos fundamentales como minorías, por motivos discriminatorios.

## **RECOMENDACIONES**

Necesitamos replantarnos como país, que pesa más, si los paradigmas estereotipados que venimos acarreando lo largo de los años o los intereses superiores de los niños en estado de abandono ya la espera de un hogar digno.

Si no se quiere modificar la legislación existente por el momento, se debería iniciar con una sentencia que dé comienzo con poner por encima de todo el interés superior del niño en materia de adopción homoparental y marcar con ellos un precedente que ayudara a la posible regulación legislativa venidera.

Establecer programas de concientización sobre la diversidad de los tipos de familia a fin de que incentiven a legisladores y operadores del derecho a legislar favor de la adopción de menores de edad en estado de abandono por parte de las familias homoparentales.

Debemos dejar de complacer a los grupos que no quieren acabar con sus paradigmas de familia estereotipadas e ir en busca el bienestar de los niños en estado de abandono y de preservar el interés superior del niño ya que estos paradigmas, no hacen más que aletargarnos como sociedad y cuanto más tardemos en comprender más tiempo pasaran estos niños a la espera del abrigo de una familia y vulnerando sus derechos fundamentales.

Se debe priorizar el bienestar y el futuro de muchos pequeños que se encuentran en estado de abandono y por ende a falta de cariño, de amor y una familia que los guie dentro de la sociedad con total normalidad.

## BIBLIOGRAFIA

## TESIS

- Monroy, Fabiola (2021) “Adopción homoparental: ¿1+1=3?”, editorial Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas – UPC, Lima, Peru.  
<http://hdl.handle.net/10757/339029>
- Pedrido, Odile (2010) “Adopcion homoparental: derechos LGT a la adopcion”, Las tesinas de Belgrano, Universidad de Belgrano, Buenos Aires, Argentina.  
[http://repositorio.ub.edu.ar/bitstream/handle/123456789/555/398\\_Nofal.pdf?sequence=2&isAllowed=y](http://repositorio.ub.edu.ar/bitstream/handle/123456789/555/398_Nofal.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Chaparro y Guzman (2017), “Adopción Homoparental: Estudio de derecho comparado a partir de las perspectivas de los países latinoamericanos que la han aprobado”, Universidad Eafit, Medellin, Colombia.  
[https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/12389/LauraJuliana\\_ChaparroPiedrahita\\_YudyMarcela\\_Guzm%C3%A1nMu%C3%B1oz\\_2017.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/12389/LauraJuliana_ChaparroPiedrahita_YudyMarcela_Guzm%C3%A1nMu%C3%B1oz_2017.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Gutiérrez (2018) “Regulación de la adopción homoparental en España “ Universidad de la Laguna , España.  
- <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/9508/Regulacion%20%20de%20la%20adopcion%20homoparental%20en%20Espana.pdf?sequence=1>
- Aguilar (2019) “La institución jurídica de la adopción por una persona o pareja homosexual” Universidad Cesar Vallejo ,Perú  
- [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48680/Aguilar-TD-Gonz%C3%A1les\\_FYM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48680/Aguilar-TD-Gonz%C3%A1les_FYM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Torres (2017) “Problemática de la adopción de menores en estado de abandono en el Perú “ Universidad Tecnológica del Perú , Perú
  - [https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/781/John%20Torres\\_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional\\_T%3%adtulo%20Profesional\\_2017.pdf?sequence=6&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/781/John%20Torres_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional_T%3%adtulo%20Profesional_2017.pdf?sequence=6&isAllowed=y)
- Ynga (2019) “La Adopción Homoparental y el Principio del Interés Superior De Los Niños En El Peru, Universidad San Ignacio de Loyola, Perú
  - <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/4fa39b67-1cfd-4897-8a7e-51a5f9a382d5/content>
- ARTICULOS
- Malla (2021) “La adopcion Homoparental en el Ecuador, FIPCAEC, ECUADOR
  - <https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/355/635>
- Chaparro (2017) “Adopcion Homoparental: Estudio del derecho comparado a partir de las perspectivas de los países latinoamericanos que la han aprobado”. Revista CES DERECHO
  - <http://www.scielo.org.co/pdf/cesd/v8n2/v8n2a05.pdf>
- Acevedo,Marin, Heredia,Quintana,Muñera, Correa y Medina (2018) “La Asopcion Homoparental en Colombia: Preupuestos Juridicos y Analisis de la Idoneidad Mental” Colegio oficial de psicologos de Madrid , España
  - [http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/9445/1/AcevedoLina\\_2018\\_AdopcionHomoparentalColombia.pdf](http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/9445/1/AcevedoLina_2018_AdopcionHomoparentalColombia.pdf)
- REVISTAS
- Vallejo (2019) “Adopcion homoparental en Colombia y Pincipios de Progresividad en Materia de Derechos Humanos” Diálogos de Derecho , Colombia

- <https://revistas.udea.edu.co/index.php/derypol/article/view/338188/20793316>
- CITAS DE INTERNET
- Observatorio Fiex “Diversidad Familiar: Distintos Tipos de Familia
- <https://observatoriofiex.es/diversidad-familiar-los-diferentes-tipos-de-familia/>
- Adopción Para Padres e hijos
- [6fe3oC&oi=fnd&pg=PP13&dq=adopcion&ots=ir0WVV4x5-&sig=g5Ki\\_rH-4zCQU8t3eLh\\_zDAr4uc#v=onepage&q=adopcion&f=false](https://www.google.com/search?q=adopcion+para+padres+e+hijos&rlz=C&oi=fnd&pg=PP13&dq=adopcion&ots=ir0WVV4x5-&sig=g5Ki_rH-4zCQU8t3eLh_zDAr4uc#v=onepage&q=adopcion&f=false)
- Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables – Adopciones
- <https://www.mimp.gob.pe/homemimp/direcciones/adopciones/proceso-nacional.php>
- Diccionario de Asilo “Principio del interés Superior del Niño
- <https://diccionario.cear-euskadi.org/principio-del-interes-superior-dela-menor/>